

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE MARZO DE 1954

Nº 12.324

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 19 de 12 de Febrero de 1954, por la cual se abre crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 444 de 29 de Septiembre de 1953, por la cual se renueva una licencia.
Resolución Nº 445 de 28 de Septiembre de 1953, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 482 de 25 de Agosto de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.
Resolución Nº 483 de 25 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 112 y 196 de 5; 197, 198, 199 y 200 de 8; 201 de 11; 202, 203, 204 y 205 de 17 de Agosto de 1953, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 19 de 15 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 400 de 24 de Septiembre de 1953, por la cual se autoriza prórroga o expedición de pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 485 de 12 de Junio de 1953, por el cual se corrige un decreto.
Resoluciones Nos. 253 y 254 de 17 de Agosto de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 462 de 18 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 528 de 9 de Julio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 19
(DE 12 DE FEBRERO DE 1954)

“Por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 40 de 17 de Diciembre de 1953 “por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas para 1954”, contempla en su artículo 1º (Provincia de Coclé) la construcción y pavimentación de un tramo de la Carretera Interamericana entre Río Hato y Antón.

Que la construcción del referido tramo ha sido contratada, mediante licitación pública, con la Constructora del Pacífico S. A. y R. Arango U., conjuntamente, por la suma de B/.289.275.00, con la condición de que la pavimentación sea en concreto y no en asfalto, como antes se había decidido.

Que para llevar a efecto la construcción de la referida vía en la forma explicada se necesita la cantidad adicional de hasta B/.150.000.00, en que se estima la cuota de la República de Panamá correspondiente a la diferencia que se registrará este año a causa del cambio de la pavimentación arriba indicada.

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia hasta por la suma de B/.150.000.00 imputable al artículo 886 del Presupuesto de Obras Públicas así:

Artículo 886: Para pagar la cuota de la República de Panamá correspondiente a la diferencia de costo entre la pavimentación en asfalto y en concreto del tramo de la Carretera Interamericana entre Río Hato y Antón . . . B/.150.000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Febrero de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 444

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 444.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Augusto Pérez Ferrari, panameño, menor de edad, soltero, con residencia en Calle 14 Oeste Nº 79 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 211, expedida el 25 de Abril de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Rafael Augusto Pérez Ferrari, de generales ya expresadas, para

que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 445

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 445.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Néstor de Icaza, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-6903, residente en Calle Jerónimo de la Ossa N° 7 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Néstor de Icaza, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 482

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 482. — Panamá, 25 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Rigoberto Rodríguez Emiliani, ex-Defensor de Oficio del Circuito de Coelá, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un mes (1) de vacaciones de acuerdo

con la Ley 121 de 1945, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 483.—Panamá, 25 de Agosto de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Al Agente N° 1732, Alcides Gómez B., al rango de Cabo.

Al Agente N° 2066, Gaspar Castillo A., al rango de Cabo.

Al Agente N° 1752, Mermel Torres Q., al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Lázaro Jaén Núñez, por resolución N° 195 de 5 de Agosto de 1953.

Manuel Pérez, por resolución N° 196 de 5 de Agosto de 1953.

Joaquín Manuel Paredes, por resolución N° 197 de 8 de Agosto de 1953.

Eladio Ruiz, por resolución N° 198 de 8 de Agosto de 1953.

Juan Montezuma, por resolución N° 199 de 8 de Agosto de 1953.

Roy Lincoln Fernández, por resolución N° 200 de 8 de Agosto de 1953.

Andrés Frago, por resolución N° 201 de 11 de Agosto de 1953.

Agustín Hidalgo Sánchez, por resolución N° 202 de 17 de Agosto de 1953.

Francisco Rodríguez, por resolución N° 203 de 17 de Agosto de 1953.

Genaro Martínez, por resolución N° 204 de 17 de Agosto de 1953.

Abraham Ríos Cubilla, por resolución N° 205 de 17 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**CORRIGÉSE ARTICULO DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 19
(DE 15 DE ENERO DE 1954)

por el cual se corrige el artículo 3º del Decreto N° 15 de 12 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el artículo 3º del Decreto N° 15 de 12 de Enero de 1954, en el sentido de cambiar el nombre del Canciller de Segunda Categoría del Consulado General de Panamá en New Orleans, Estados Unidos de América, señor Pablo Othón Jr. por el de Carlos M. Othón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA O
EXPEDICION DE NUEVOS
PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1221

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1221.—Panamá, 2 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes Documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Los Angeles, Cal., para prorrogar el pasaporte número 4864, expedido en Coión el 26 de Septiembre de 1949 a favor de Oscar Kam Chong;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º y 10 de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

“La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo y a los Cónsules de la República”.

“Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruyan a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos que residen en el exterior:

Oscar Kam Chong.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 485
(DE 12 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 389 de 18 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 389 de 18 de Mayo de 1953, en el sentido de cambiar el nombre de Regina Judith Vásquez por el de Rina Judith Vásquez que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 253.—Panamá, Agosto 17 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Veraguas:

Hereida A. de Abrego, de la Escuela de Lolá Ganadera, a la Escuela de Río de Jesús, en reemplazo de José del C. Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ramón Yson, de la Escuela de El Alto, a la Escuela de Los Balsas, en reemplazo de Eustolio D. Ríos, quien renunció el cargo.

José I. Caraballo, de la Escuela de El Carmen, a la Escuela de El Alto, en reemplazo de Ramón Yson, quien para a otra escuela.

Otilia Marín, de la Escuela de Corita, que se cierra por baja matrícula, a la Escuela de Cañazas Divisa, escuela que se crea.

Sara A. de Basmeson, de la Escuela de Rodeo Viejo a la Escuela de La Pita, escuela que se abre.

Manuel S. Rodríguez, de la Escuela de Los Tajones, que se cierra por baja matrícula a la Escuela de Corita. Los Pérez, escuela que se abre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
R. Teno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Fiestas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas d. Impresora
Oficial, Avenida Norte N° 5.**RESOLUCION NUMERO 254**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 254.—Panamá, Agosto 17 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Beatriz P. de Testa de Directora Especial en la Escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, con el mismo cargo a la Escuela República de Guatemala N° 1, en la misma Provincia Escolar, escuela que se crea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 462

(DE 18 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sara Sandoval, Mecanógrafa de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Chitré, en reemplazo de Claudia de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 828*

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 828.—Panamá, Julio 9 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Ingeniería Sanitaria, así:

Leopoldo Castillo, Operador de Pozos del Acueducto de La Chorrera, un (1) mes de vacaciones a partir del 22 de Mayo de 1952.

Tomás Ortega, Peón, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

Yo, Antonio Taquis de conformidad con lo que establece el artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 532 del once de Marzo de 1954, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado, a la Sra. Aminta Abou de Koroncos, el establecimiento comercial denominado "Refresquería Luvira" situado en la casa N° 8 entre la Avenida Central y Calle 16 Este de esta ciudad y amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3332, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Panamá, 19 de Marzo de 1954.

L. 2447

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el nueve de los corrientes, dictado en el juicio ordinario convertido en ejecutivo, seguido por Roberto A. Torres, contra Domingo Luzzardo Cajar, se ha señalado el día veinte de abril próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este Despacho, el remate de la octava parte del siguiente bien perteneciente al demandado, así:

"Octava parte de la Finca número 4869, inscrita al Folio 108, del Tomo 125, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno situado en Las Sabanas, de esta ciudad, con una superficie de seis hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados. Que dicha finca tiene un valor registrado de tres mil baibos (B/. 3.000.00), y que dicha octava parte de esta finca se encuentra libre de gravámenes".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, o sea la suma de trescientos cuarenta y siete baibos con cincuenta y tres centésimos (B/. 347.53).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el

remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 17 de marzo de 1953.

La Alguacil Ejecutor,

María Helena Conte.

L. 2356

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colon, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes dejados por el finado Celín Guído, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Colon, diciembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yaceite la herencia del finado Celín Guído, de nacionalidad nicaragüense y dispone lo siguiente:

1. Nombra Curador de la Herencia al Licenciado Everardo Urriola.

2. Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

3. Ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal y ordena también la publicación de la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) Carlos J. Ortiz, Secretario".

Como el licenciado Urriola nombrado Curador no fue siquiera notificado del nombramiento y como en la actualidad desempeña el cargo de Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, por lo que, está impedido para ejercer el cargo de Curador, se ha nombrado en su reemplazo al señor Silvestre B. Castillo, quien ha tomado la debida posesión del cargo".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que las personas que se crean con derecho en la sucesión, lo hagan valer dentro del término de treinta (30), contados desde la última publicación del edicto.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

M. Alt. Miranda Vidal.

L. 23.006

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Chepo, en ejercicio de jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza:

A los señores Federico Jiménez, Felicia Jiménez, Carmen Jiménez de Ríos, Juan de Dios Jiménez, Víctor Manuel Jiménez, Modesto Jiménez, Coralia María Jiménez de Arce, Herminia Jiménez de Echevers, Aminta María Echevers, Juan Lombardi, Josefina Echevers, Mercedes Echevers, Américo Jiménez Arias y Domingo Jiménez Arias, propietarios de la finca número 3.345, inscrita al Tomo 63 del folio 484 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, concurren a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Recaudación Seccional de Rentas Internas, hoy tres (3) de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ARSENIO ALGANDONA LOPEZ,
Recaudador Seccional de
Rentas Internas.

Lic. José E. Ehrman,
Secretario ad-hoc.

L. 2415

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Chepo, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza:

A los señores Federico Jiménez, Felicia Jiménez, Carmen Jiménez de Ríos, Juan de Dios Jiménez, Víctor Manuel Jiménez, Modesto Jiménez, Coralia María Jiménez de Arce, Herminia Jiménez de Echevers, Aminta María Echevers, Juan Lombardi, Josefina Echevers, Mercedes Echevers, Américo Jiménez Arias y Domingo Jiménez Arias, propietarios de la finca número 3.344, inscrita al Tomo 63, folio 478, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, concurren a este Despacho, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el Impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Recaudación Seccional de Rentas Internas, hoy tres (3) de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ARSENIO ALGANDONA LOPEZ,
Recaudador Seccional de
Rentas Internas.

Lic. José E. Ehrman,
Secretario ad-hoc.

L. 2416

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, de la misma Provincia,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Atencio, mayor de edad, casado en 1936, panameño, vecino de Guayaquil, distrito de Santiago, agricultor y cedulaado bajo el número 60-2812, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Llano de Los Atencios", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y seis hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (36 Hts. 9400 metros cuadrados) y con los siguientes linderos:

Norte, camino de Cañizas;

Sur, Prudencia Rujano y Alejandro Rujano;

Este, Alejandro Ruano y Félix Atencio, y

Oeste, Prudencia Rujano y Alejandro Rujano.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos por esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rojas.

L. 1275

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 258

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desconocidas en autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia se presente a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Juana Rodríguez, mujer, ba'a de pelo lacio, corto, de oficio modista, por violación de domicilio, que define y castiga el Libro II, Título V, Capítulo IV, del Código Penal, decreta su detención y "Sobresee Definitivamente" a favor de Clemente Carranza, varón, panameño, de 42 años de edad, soltero, carpintero, con cédula N° 47-21528.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por medio de edicto emplazatorio a la Rodríguez una vez que se ignora su paradero.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia oral.—Consúltense el sobreseimiento.—Derecho: Artículos 2136 del C. J. y 2147 del mismo Código.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.— Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se le advierte al procesado Juana Rodríguez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juana Rodríguez con pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal de Panamá, llama y emplaza a Delia Rosa Lambert, mujer, de 21 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa N° 7, apartamento N° 3, del Parque Lefevre, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veintinueve de Enero de este año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra ella, por el delito de HURTO en perjuicio de Constantino Nicolás Frangias, el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión del señor Personero Segundo Municipal, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Delia Rosa Lambert, mujer de 21 años de edad, soltera, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia en la casa N° 7, apartamento N° 3, del Parque Lefevre, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Có-

digo Penal, o sea, por el delito genérico de HURTO en perjuicio de Constantino Frangias. No se ordena su detención por estar gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Abrese este asunto a pruebas, por el término común de cinco días y señalase las nueve (9) de la mañana del día once (11) del próximo mes de febrero.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa: Concédese al señor Ricardo Comelis el término de tres días para presentar a su fiada Delia Rosa Lambert, para que se notifique de este auto encausatorio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Carmen E. Villarrué V., Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Delia Rosa Lambert, so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Delia Rosa Lambert, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, por resolución en esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal de Panamá, llama y emplaza a Amelia Tinker, mujer, panameña, de 43 años de edad, soltera y portadora de la cédula de identidad personal N° 47-11175, de oficios domésticos y con residencia en Antón, Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el cinco de Febrero de este año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra ella, por el delito de Apropiación Indevida, en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Amelia Tinker, de generales descritas en autos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y ORDENA su detención.

Señálase el día veintiséis (26) de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de este asunto.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa: Se concede a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen necesarias a sus intereses.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópese y notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Carmen E. Villarrue V., Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Amelia Tinker, so pena de ser juzgados y denunciados, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan

excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Amelia Tinker, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo dispuesto, por resolución de esta fecha, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone la remisión de copia del Edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Organó Periodístico de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcos Antonio Alvarado, de treinta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de San José, República de Costa Rica con residencia en Arraiján y sin cédula de identidad personal, acusado de Peculado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Eusebio Ballis, varón, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-2537, panameño y residente en Nuevo Arraiján; contra Marco Antonio Alvarado, varón, costarricense, casado, mecánico, sin cédula de identidad personal y vecino del Distrito de Arraiján, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; contra Alicia Babacarís de Ballis, mujer, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 28-18224, panameña y residente en Nuevo Arraiján, por cooperadora de dicho delito, Capítulo I, Título XIII, Libro II en relación con el Título VI, Libro I del Código Penal, ordena la recaptura del segundo, evadido de la Cárcel Modelo (fs. 309), y decreta la detención preventiva de Manuel E. Ballis y Alicia Babacarís de Ballis, quienes deben ser puestos a órdenes del Tribunal en dicho establecimiento de expiación.

Se sobresee provisionalmente y favor de Gladys Ester Castillo, Manuel María Villalaz, Ulises Babacarís, María Elizabeth Solís y Antonio Chin (a) chino o Antonio Chin Gutiérrez, de generales conocidas en el expediente, y declara extinguida la acción penal en cuanto al inculpad Manuel Armando González cuya muerte está acreditada con el certificado de defunción que constituye el folio 153 del expediente.

Comparezcan los acusados para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas que deseen presentar en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Consúltese con el Superior el Sobreseimiento a favor de las personas nombradas en la parte resolutive de este proveído.

Fundamento de derecho: Artículos 82 del Código Penal, 2137, ordinal 1º y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Temístocles de la Barrera — (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Alvarado, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Marco Antonio Alvarado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se pro-

cede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor M. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Clarence Elioy White, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, chofer, con domicilio en la avenida central número 143, cuarto diez, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con la opinión Fiscal, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Clarence Elioy White, habida cuenta de que de la pena que le ha sido aplicada, cinco meses de arresto y el pago de los gastos procesales, se conforman con lo que jurídicamente ha de hacerse en casos semejantes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al encartado Elioy White, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartado Clarence Elioy White, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copi. del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor M. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera para que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación de domicilio", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y policivo y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Rosa Morán, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Ga-

ceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, Víctor Manuel Ramírez.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Aquiles Almengor o Aquilino Almengor, varón, panameño, soltero, agricultor, hijo de Ricaurte Almengor y María de la Cruz Morales, cuyo paradero actual se desconoce, lo mismo que el número de su cédula, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación de un auto proferido en su contra que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 29. — David, Enero dieciocho (18) de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Benigno de León ocurrió ante el funcionario de instrucción el día 7 de Agosto de 1950 (hacen más de tres años) denunciándole a Aquilino Almengor (a) Aquiles la comisión del delito de hurto pecuario. Así se expresó en parte el denunciante: (P. 3) "Denuncié criminalmente a Aquilino Almengor, por el delito de Hurto Pecuario que ha cometido en mi perjuicio (30 de Julio) llevé cinco (5) reses mías a pastar a un potrero de Victoriano Herrera, en el mismo lugar de San Juan. Estos animales los tenía en un cerquito de mi señora Madre y de allí dispuse llevarlos al potrero de Herrera; en la transportación de los semovientes me ayudó un hermano mío llamado Cecilio De León.

Aproximadamente a las cinco (5) de la tarde de ese día 30 de Julio eché al potrero mis animales y me desocupé de ellos. Pero antes de ayer me dijo mi hermano Tomás Lezcano, residente en San Juan, que había visto acá en David, una de mis reses amarrada en el patio de la casa de Pedro Rodríguez. Me dijo que se trataba de una novilla hosca, criolla, marcada a fuego con el siguiente ferrete (?) (Dibujo hecho por el denunciante.

La propiedad, preexistente y pérdida de las reses en cuestión se han comprobado en los autos, por lo que es in cuestionable del delito denunciado; ello se desprende de la diligencia de reconocimiento del animal (p. 6), de la declaración de Victoriano Herrera (p. Svts.) Juan Manuel Caballero (p. 9), Cecilio De León (p. 9 v.) y Aniceto Pino (p. 10). Así también de los autos emergen graves indicios de responsabilidad contra Aquilino Almengor (a) Aquiles, elementos estos que lo señalan como la persona delincuente.

Esos indicios nacen precisamente del documento de venta hecha por el sindicado del semoviente mencionado a Pedro Rodríguez hijo (5.5), de la declaración de éste (ps. vts. y 7) y de la declaración de Pedro Rodríguez Guerra (p. 8). De tal manera, pues, están en el expediente contemplado reunidos los elementos de juicio necesarios para declarar con lugar a seguimiento de causa contra el inculgado, aun cuando éste no hubiese rendido declaración indagatoria por no haber sido habido, tal como consta.

Esta es la opinión del señor Fiscal (p. 15). Por estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad hoc, de acuerdo con ese criterio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio penal, por delitos contra la propiedad, contra Aquilino Almengor (a) Aquiles, de generales de Ley y residencia desconocidas, por delitos contra la propiedad, e infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva. Oportunamente se señalará la fecha y hora para la vista oral, y las partes tienen cinco días para producir pruebas. Entre tanto se emplaza al procesado para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de 30 días más la distancia a estar a derecho en este juicio, y si no viene luego de declarada su rebeldía continuarán trámites legales sin su intervención. Envíese la comunicación de rigor, y fíjese el aviso de rigor en los estrados. Derechos: 2147, 2337, 2339 etc. del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y publíquese. — El Juez Suplente ad-hoc: Ernesto Rovira. — El Secretario ad-interim: Lorenzo Miranda C."

A todas las autoridades de la República tanto policivas como judiciales se les avisa, para que capturen u ordenen la captura del procesado Almengor. Los habitantes de la Nación están en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones de Ley, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeren.

David, 18 de Enero de 1954. En esta fecha se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

El Juez Suplente Ad-hoc, ERNESTO ROVIRA.
El Secretario Ad-interim, Lorenzo Miranda C.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Luciano Muñoz Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 47-36140, natural del distrito de San Francisco, de este Circuito Judicial, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este tribunal a notificarse del auto por el cual se abre causa criminal en su contra por el delito de lesiones personales.

La parte pertinente de dicho auto dice así:
"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Luciano Muñoz Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 47-36140, y contra Pedro Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula cuando rindió indagatoria, ambos naturales y vecinos del distrito de San Francisco, por el delito genérico de lesiones personales, de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y confirma su detención provisional, con derecho a continuar en libertad mediante fianza, como lo están.

Provean los procesados los medios de su defensa al ser notificados, para lo cual serán solicitados al respectivo fiador.

La causa queda abierta a prueba por el término de cinco días, y posteriormente se fijará fecha para la vista pública oral.

Se declina competencia a cargo del Alcalde de San Francisco para el juzgamiento de los otros individuos a quienes se les imputan hechos que constituyen simples faltas policivas.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario."

Se advierte al procesado Luciano Muñoz Bonilla que si se presenta al juicio se le oirá y administrará justicia como lo corresponde, y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra y se le nombrará un defensor con quien se ocurrirá entendiendo el juicio.

Se excita a las autoridades policivas y judiciales de la República para que lleven a efecto u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que persiguro, si sabiéndolo no lo hacen, con las excepciones legales.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de este tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado por cinco veces consecutivas.

Santiago, 8 de Febrero de 1954.
El Juez, IGNACIO DE L. VALDEZ.
El Secretario, Efraín Vega.
(Quinta publicación)